



<b>Tipo de documento:</b>	Estándar RA
<b>Alcance:</b>	Internacional
<b>Estatus del documento:</b>	Aprobado
<b>Fecha de esta versión:</b>	19 de abril, 2012
<b>Versión Número</b>	04-12
<b>Período de Consulta:</b>	ABIERTO
<b>Ente que aprueba:</b>	FSC/ASI
<b>Persona contacto:</b>	Gabe Bolton
<b>Email contacto:</b>	gbolton@ra.org

<b>Título:</b>	<b>Estándar Genérico de Rainforest Alliance para Evaluaciones de Manejo Forestal</b>
<b>Código de documento RA:</b>	<b>FM-12</b>

© 2007 Publicado por Rainforest Alliance. Ninguna sección de este trabajo cubierto por los derechos copyright del editor puede ser reproducido o copiado por cualquier medio (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, u otros) sin el permiso por escrito del editor.

## Introducción

Un propósito clave de Rainforest Alliance es el reconocer a los buenos administradores forestales mediante la certificación independiente y creíble de las prácticas forestales. Rainforest Alliance es una entidad certificadora acreditada por el Consejo de Manejo Forestal (Forest Stewardship Council - FSC por sus siglas en inglés). El propósito de estos estándares es brindar a gerentes forestales, propietarios de tierras, industrias forestales, investigadores, ambientalistas, y al público en general, información acerca de los aspectos de las operaciones de manejo forestal que Rainforest Alliance evalúa para tomar decisiones de certificación en el sistema de certificación del FSC. Estos estándares son el punto de partida para el desarrollo de Estándares Interinos de Rainforest Alliance específicos para una región, que se deberán desarrollar en todas las ubicaciones donde no existan estándares aprobados por el FSC. Los Principios, criterios e indicadores<sup>1</sup> en este documento aplican para la evaluación de todas las organizaciones de manejo forestal (OMFs) para las cuales la producción maderera sea el objetivo principal (no necesariamente exclusivo). Estos estándares tienen una aplicación global, para todos los tipos de bosques. Este estándar será revisado cada año y será modificado, si es necesario, para asegurar el cumplimiento continuo con todas las políticas, estándares, directrices, lineamientos, y notificaciones aprobadas por el FSC y que apliquen a la interpretación de los Principios y Criterios del FSC.

## Antecedentes

Los bosques pueden manejarse con diferentes objetivos y para la producción de varios productos. Dicho manejo puede efectuarse en bosques naturales o plantaciones, para la extracción de productos maderables o no maderables, podrá incluir aprovechamiento mecanizado o manual, y estar a cargo de operaciones industriales a gran escala o de comunidades locales o cooperativas de propietarios de tierras. Existe una variedad de combinaciones posibles. Una interrogante fundamental que surge es ¿cómo evaluar, de forma clara y consistente, una amplia gama de impactos ecológicos, socioeconómicos y silviculturales que resultan de las actividades de manejo forestal, sobre la base de una combinación de investigación científica y experiencia práctica?

En 1991, el anterior programa SmartWood de Rainforest Alliance presentó el *primer* grupo de estándares

<sup>1</sup> La filosofía de Rainforest Alliance es mantener el proceso de certificación tan directo y simple como sea posible, sin sacrificar la calidad técnica, para fomentar el valor de la certificación como una herramienta educativa, política y de capacitación. En la práctica, esto significa redactar tan claro como sea posible y mantener los términos científicos al mínimo.

mundiales para la certificación del manejo forestal, titulados “Directrices Genéricas para la Evaluación del Manejo de Bosques Naturales” aplicables a nivel de bosque u operativo para operaciones forestales. Asimismo, en 1991 SmartWood divulgó las primeras directrices regionales para el manejo de bosques naturales en Indonesia. En 1993, SmartWood distribuyó el borrador de las “Directrices Genéricas para la Evaluación de Plantaciones Forestales” y las directrices revisadas para el manejo de bosques naturales. El Grupo de Trabajo inicial, creado para la formulación de los primeros Principios y Criterios del FSC, entre 1991 y 1993, estuvo copresidido por el entonces Director de SmartWood. En 1998, después de siete años de aplicación y de “aprender haciendo” durante evaluaciones y auditorías forestales, Rainforest Alliance llevó a cabo una revisión exhaustiva de sus estándares para la evaluación de manejo forestal en bosques naturales y plantaciones forestales. Desde entonces, se han vuelto a efectuar revisiones en 2000, 2004 y 2008. Desde 1993, cada versión de nuestros estándares ha sido revisada por personal del FSC, entidad internacional que ha acreditado a Rainforest Alliance como certificador de operaciones de manejo forestal y cadenas de custodia.

Estos estándares fueron elaborados en consulta con el personal y representantes de Rainforest Alliance de todo el mundo, así como con la participación de otros profesionales forestales, ecólogos, especialistas en ciencias sociales y personas dedicadas a la implementación del manejo forestal. Los representantes de Rainforest Alliance tienen amplia experiencia de campo desarrollando estándares de certificación específicos a cada región, algunos desde 1989 (Indonesia, California). Hemos elaborado estos estándares de acuerdo a los requerimientos del FSC, así como otras directrices de manejo forestal y conservación biológica emitidas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y la Organización Internacional de Maderas Tropicales (OIMT). También estos se basan en trabajo efectuado por entidades asociadas a la Red (Imaflora en Brasil y NEPCon en Europa y Rusia), el Centro para la Investigación Forestal Internacional (CIFOR, por sus siglas en inglés), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), varios investigadores científicos, la industria forestal, organizaciones no gubernamentales (ONG), y grupos de trabajo para la elaboración de estándares regionales del FSC. Deseamos reconocer los valiosos aportes de éstas y de otras organizaciones internacionales, nacionales y locales, así como los de las diversas operaciones forestales (certificadas y no certificadas), profesionales forestales, madereros y partes interesadas locales que nos hicieron llegar sus críticas de versiones anteriores de los estándares de Rainforest Alliance y que brindaron sugerencias para su mejora.

## Comentarios Públicos

El proceso de certificación tiene aspectos tanto públicos como confidenciales. Las evaluaciones de certificación no son documentos públicos a menos que sea específicamente requerido por ley (e.g., para ciertos bosques de propiedad pública) o que la operación certificada apruebe su distribución pública. Sin embargo, existen tres documentos públicos para cada OMF certificada:

1. Un documento de consulta pública para partes interesadas, en el que se anuncia cada evaluación de certificación al menos 45 días antes del trabajo de campo;
2. Los estándares de certificación utilizados; y,
3. Un resumen público de certificación en el que se indican los resultados de cada certificación forestal.

En el documento de consulta pública a interesados se informa al público acerca de la evaluación al menos 45 días antes de que ésta se efectúe. Este documento se distribuye públicamente previo o durante una evaluación. El documento, por lo general, se distribuye mediante entrega directa, fax, correo convencional o correo electrónico y es publicado en la página electrónica de Rainforest Alliance en [www.rainforest-alliance.org](http://www.rainforest-alliance.org). El estándar específico de Rainforest Alliance utilizado en cada evaluación también está a disposición del público antes y durante la evaluación, y además constituye parte del registro público de cada certificación forestal. El resumen público de certificación se elabora como paso final del proceso de certificación y se publica sólo después de que la operación ha recibido la aprobación para la certificación. Para obtener copias de cualquier documento de consulta a interesados o del estándar interino Rainforest Alliance de Manejo Forestal, visite nuestra página electrónica en [www.rainforest-alliance.org/forestry](http://www.rainforest-alliance.org/forestry). Para consultar resúmenes de certificación visite la página electrónica de la organización certificada FSC en <http://info.fsc.org/> ó contacte a la oficina central de Rainforest Alliance, RA-Cert (61 Millet Street, Suite 201, Richmond, Vermont USA 05477, teléfono 802-434-5491 o FAX 802-434-3116). **Instamos al público a**

**hacernos llegar sus comentarios, sean éstos positivos o negativos, sobre nuestras operaciones candidatas o certificadas, estándares o procedimientos de certificación.**

### **Nota sobre el uso de este estándar**

Todos los aspectos de éste estándar se consideran normativos, incluyendo el alcance, fecha de vigencia del estándar, referencias, términos y definiciones, cuadros y apéndices, a menos que se indique de otra forma.

### **Otras notas**

#### **Estándares Regionales**

En todo el mundo, los grupos de trabajo del FSC se dedican al desarrollo de estándares de certificación forestal específicos para cada país o región. Rainforest Alliance totalmente apoya, fomenta y participa en lo posible en dichos procesos. Para nosotros, el proceso de elaboración de estándares regionales es vital. La formulación de estándares regionales es una excelente forma de lograr la participación del público en discusiones importantes, de amplio espectro sobre el futuro de los bosques y de las comunidades humanas. En otras palabras, el proceso de elaboración de estándares no debe percibirse como un proceso de formulación de normas técnicas, sino también como un proceso de divulgación del tema del manejo forestal sostenible.

Como parte del proceso del FSC, los grupos regionales de trabajo elaboran los estándares regionales, los someten a pruebas de campo, los revisan y aprueban, y entonces son presentados a la oficina central del FSC internacional para su aprobación. El producto final, si es aprobado, se constituye en un “estándar acreditado por el FSC”. Una vez acreditados los estándares, todos los certificadores aprobados por el FSC (tales como Rainforest Alliance) deberán usar el estándar avalado como punto de partida fundamental para la certificación FSC en ese país/región. Los certificadores tienen la opción de ser más exigentes que el estándar regional, pero no podrán ser menos exigentes.

En los países o regiones donde no existan estándares de manejo forestal acreditados por el FSC, Rainforest Alliance desarrollará un estándar (interino) adaptado al ámbito local, que se usará para la evaluación de operaciones de manejo forestal en el área geográfica designada. El estándar adaptado se formula a partir de los estándares genéricos de RA, con modificaciones en los indicadores de certificación para tomar en cuenta el contexto nacional (e.g., requerimientos legales y perspectivas ambientales, sociales y económicas). Este borrador se traducirá al idioma oficial del país en que se ubica la OMF a ser evaluada, y se somete a consultas al menos durante 100 días previos al inicio del trabajo de campo para una evaluación completa. La distribución a los interesados clave se realiza por medio de Internet (correo electrónico y publicado en la página electrónica de RA), envíos por correo y entrevistas en persona.

Las operaciones certificadas mediante estándares anteriores del FSC o de Rainforest Alliance tienen un plazo máximo de un año para cumplir con cualquier nuevo requerimiento del estándar recientemente avalado por el FSC.

### **Estructura de los Estándares de Rainforest Alliance**

Los estándares genéricos de Rainforest Alliance se basan directamente en los Principios y Criterios del FSC para Manejo Forestal (**FSC-STD-01-001**) e incluyen indicadores genéricos específicos para cada criterio, para la creación de un estándar global de Rainforest Alliance. Dichos indicadores son el punto de partida mediante el cual se elaboran los “Estándares Interinos de Rainforest Alliance” para uso en el bosque por parte de auditores forestales para evaluar la sostenibilidad de las prácticas de manejo forestal y los impactos de la OMF candidata a la certificación.

Los estándares están divididos en los siguientes diez principios:

#### 1.0 Observación de las Leyes y los Principios del FSC

- 2.0 Derechos y Responsabilidades de Tenencia y Uso
- 3.0 Derechos de los Pueblos Indígenas
- 4.0 Relaciones Comunales y Derechos de los Trabajadores
- 5.0 Beneficios del Bosque
- 6.0 Impacto Ambiental
- 7.0 Plan de Manejo
- 8.0 Monitoreo y Evaluación
- 9.0 Mantenimiento de Bosques con Alto Valor de Conservación
- 10.0 Plantaciones

En el estándar, se enuncia cada principio del FSC y sus criterios asociados, junto con los indicadores genéricos de Rainforest Alliance. Todos los criterios de todos los principios deben ser evaluados en cada evaluación a menos que los auditores de Rainforest Alliance consideren que ciertos principios no sean aplicables (e.g., el Principio 10 no será aplicable si no existen plantaciones).

### **Indicadores para OMF de Pequeña y Gran Escala**

Tal y como lo requieren las políticas del FSC, Rainforest Alliance ha elaborado indicadores para ciertos criterios<sup>2</sup> que son específicos para ciertos tamaños de operaciones. En los Estándares Interinos de Rainforest Alliance para cada región se incluyen definiciones cuantitativas claras para OMFs pequeñas y grandes. Donde estos límites regionales de Rainforest Alliance no estén establecidos, se deberá considerar OMF grandes a aquellas mayores a 50,000 ha. La definición de OMF pequeñas depende de los límites regionales que el FSC establece para bosques pequeños o manejados con baja intensidad (SLIMF), los cuales han sido determinados mundialmente por el FSC (100 ha) o por las Iniciativas Nacionales FSC.

### **Contenidos**

#### **A Alcance**

Este estándar será la base para la certificación FSC de manejo forestal a nivel mundial, siempre y cuando se adapte al contexto regional o nacional, de acuerdo a los procedimientos del FSC.

#### **B Fecha de Validez del Estándar**

Este estándar será válido desde el 16 de enero del 2008.

#### **C Referencias**

FSC-STD-01-001 ver 4.0 Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal

#### **D Términos y definiciones**

**OMF:** Organización de Manejo Forestal

**UMF:** Unidad de Manejo Forestal

**FSC:** Forest Stewardship Council – Consejo de Manejo Forestal

**BAVC:** Bosques con Alto Valor de Conservación

**RA:** Rainforest Alliance

Las definiciones FSC asociadas con este estándar se encuentran en el glosario del Anexo 1.

---

<sup>2</sup> Criterios 6.1, 6.2, 6.4, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5. 9.1, 10.5 y 10.8.

## E Estándares y Requerimientos

# Principios y Criterios del FSC & Indicadores Genéricos de Rainforest Alliance

### PRINCIPIO #1: OBSERVACION DE LAS LEYES Y LOS PRINCIPIOS DEL FSC

*El manejo forestal deberá respetar todas las leyes nacionales, los tratados y acuerdos internacionales de los que el país es signatario, y deberá cumplir con todos los Principios y Criterios del FSC.*

- 1.1 El manejo forestal deberá respetar todas las leyes nacionales y locales, al igual que todos los requisitos administrativos.**
  - 1.1.1 La OMF deberá demostrar un registro de cumplimiento con las pertinentes leyes y regulaciones federales, provinciales/estatales y locales.
- 1.2 Todos los honorarios, regalías, impuestos y otros cargos establecidos legalmente y que sean aplicables deberán ser pagados.**
  - 1.2.1 La OMF deberá estar al día en el pago de honorarios, impuestos, derechos o arrendamiento del bosque, regalías, etc.
  - 1.2.2 Cuando la OMF no esté al día con los pagos, se deberá acordar un plan para completar todos los pagos con la institución apropiada.
- 1.3 En los países signatarios, deberán respetarse las disposiciones de todos los acuerdos internacionales como CITES, las Convenciones de la OIT, la Convención Internacional de Maderas Tropicales y la Convención sobre Diversidad Biológica.**
  - 1.3.1 La OMF deberá conocer y entender las obligaciones legales y administrativas correspondientes con los acuerdos internacionales relevantes.
  - 1.3.2 Las operaciones de la OMF deberán cumplir con los objetivos de las convenciones aplicables, incluyendo CITES, la Convención sobre Diversidad Biológica y las convenciones de la OIT (29, 87, 98, 100, 105, 111, 138, 182 y otras convenciones vinculantes).
- 1.4 Para efectos de certificación, los certificadores y las otras partes involucradas deberán analizar, según cada caso, los conflictos que se presenten entre las leyes y las regulaciones con los Principios y Criterios del FSC.**
  - 1.4.1 La OMF deberá identificar si existen conflictos entre las leyes, los P&C del FSC, tratados o convenciones internacionales.
  - 1.4.2 La OMF DEBERÍA trabajar junto con las entidades regulatorias correspondientes y con otras partes, a fin de resolver conflictos entre leyes/regulaciones y los Principios y Criterios del FSC.
- 1.5 Las áreas de manejo forestal deberán ser protegidas de las actividades ilegales de cosecha, asentamientos y otras actividades no autorizadas.**
  - 1.5.1 Se deberá proteger a la(s) unidad(es) de manejo forestal contra actividades de aprovechamiento no autorizadas y de otras actividades no controladas por el gerente forestal, o las personas locales con derechos de uso.
  - 1.5.2 Para operaciones **grandes**, deberá existir un sistema para documentar e informar a las autoridades apropiadas sobre las actividades de aprovechamiento ilegal, asentamientos, ocupaciones u otras actividades no autorizadas.
- 1.6 Los responsables del manejo forestal deberán mostrar un compromiso a largo plazo de adhesión a los Principios y Criterios del FSC.**
  - 1.6.1 Para operaciones **grandes**, la OMF deberá tener a disposición una política o declaración

pública de su compromiso para cumplir con los estándares de certificación del FSC en el bosque bajo evaluación.

- 1.6.2 La OMF no deberá implementar actividades que deliberadamente estén en conflicto con los P&C FSC en áreas forestales situadas fuera del área que se está evaluando.
- 1.6.3 La OMF deberá divulgar información de todas las áreas forestales sobre las cuales la OMF tiene cierta responsabilidad de manejo, para demostrar conformidad con las políticas vigentes del FSC sobre certificación parcial y exclusión de áreas del alcance del certificado.

## **PRINCIPIO #2: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE TENENCIA Y USO**

***La tenencia y los derechos de uso a largo plazo sobre la tierra y los recursos forestales, deberán estar claramente definidos, documentados y legalmente establecidos.***

- 2.1 Deberá demostrarse clara evidencia del derecho a largo plazo al uso de la tierra (e.g., título de propiedad de la tierra, derechos consuetudinarios, y contratos de arrendamiento).**
  - 2.1.1 La OMF deberá contar con evidencia documentada de sus derechos jurídicos y a largo plazo (al menos durante un período de rotación o ciclo de aprovechamiento) para manejar la tierra y para utilizar los recursos forestales que se pretende certificar.
- 2.2 Las comunidades locales con derechos legales o consuetudinarios de tenencia o uso, deberán mantener el control necesario sobre las operaciones forestales para proteger sus derechos o recursos, a menos que deleguen este control con el debido conocimiento y de manera voluntaria a otras agencias.**
  - 2.2.1 Los gerentes forestales deberán documentar claramente todos los derechos legales o tenencia consuetudinaria o derechos de uso de los recursos forestales de las comunidades locales.
  - 2.2.2 La OMF deberá presentar evidencia de que las comunidades locales o partes afectadas han accedido libremente y con conocimiento informado a las actividades de manejo que afectan sus derechos de uso.
  - 2.2.3 Los procesos de planificación de la OMF deberán incluir la participación de comunidades locales o de otras partes interesadas con derecho de tenencia consuetudinarios o de uso.
- 2.3 Deberán emplearse mecanismos apropiados para resolver las disputas sobre los reclamos por tenencia y derechos de uso. Las circunstancias y el estado de cualquier disputa pendiente serán considerados explícitamente durante la evaluación de la certificación. Disputas de magnitudes sustanciales que involucren intereses numerosos y significativos, normalmente descalificarán la certificación de una operación.**
  - 2.3.1 La OMF deberá utilizar mecanismos para la resolución de disputas sobre quejas de tenencia y derechos de uso, que involucren de forma respetuosa a los querellantes y sean consistentes con el proceso.
  - 2.3.2 La OMF no debería estar involucrada en disputas pendientes de magnitud considerable, que involucren un número significativo de intereses.
  - 2.3.3 La OMF deberá demostrar haber logrado un progreso significativo para la resolución de conflictos serios.

## **PRINCIPIO #3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

***Los derechos legales y consuetudinarios de los pueblos indígenas para poseer, usar y manejar sus tierras, territorios y recursos deberán ser reconocidos y respetados.***

- 3.1 Los pueblos indígenas deberán controlar el manejo forestal en sus tierras y territorios, a menos que deleguen este control con el debido conocimiento y de manera voluntaria a otras agencias.**
  - 3.1.1 La OMF deberá identificar los pueblos indígenas con derechos consuetudinarios / tradicionales a los recursos forestales (maderables y no maderables) donde los pueblos indígenas han establecido derechos consuetudinarios o legales sobre sus tierras/territorios

- o los recursos forestales y sus derechos formalmente reconocidos en acuerdos mutuamente aceptados.
- 3.1.2 No se deberán implementar operaciones de manejo forestal en áreas identificadas bajo 3.1.1 arriba, sin la clara evidencia del consentimiento libre e informado de los pueblos indígenas que reclaman dichas tierras, territorios o derechos consuetudinarios.
  - 3.1.3 Se deberán cumplir los acuerdos con los grupos indígenas.
- 3.2 El manejo forestal no deberá amenazar ni limitar, directa o indirectamente, los recursos y derechos de tenencia de los pueblos indígenas.**
- 3.2.1 No deberán existir evidencias o indicios de que la OMF amenaza los recursos y derechos de los pueblos indígenas.
- 3.3 Los lugares de especial significado cultural, ecológico, económico o religioso para los pueblos indígenas deberán ser claramente identificados conjuntamente con dichos pueblos, reconocidos y protegidos por los responsables del manejo forestal.**
- 3.3.1 Los sitios indígenas de especial significado cultural, ecológico o religioso deberán estar documentados en documentos de planificación. Estos deberían estar identificados en los mapas o en el bosque.
  - 3.3.2 Las políticas y los procedimientos deberán incluir la participación de los pueblos indígenas, o a especialistas designados por estos, para la identificación de los sitios especiales.
  - 3.3.3 Los sitios especiales deberían estar identificados en los planes de manejo/operativos.
  - 3.3.4 Los sitios especiales deberán ser protegidos durante las operaciones forestales.
- 3.4 Los pueblos indígenas deberán ser recompensados por el uso de su conocimiento tradicional en cuanto al uso de las especies forestales y los sistemas de manejo aplicados en las operaciones forestales. Dicha compensación deberá ser formalmente acordada con el consentimiento de dichos pueblos, con su debido conocimiento y de manera voluntaria antes del comienzo de las operaciones forestales.**
- 3.4.1 Deberán existir acuerdos escritos o verbales sobre compensación, cuando exista uso del conocimiento tradicional con propósitos comerciales.
  - 3.4.2 Los sistemas para la compensación del uso del conocimiento tradicional deberán estar implementados antes del inicio de las operaciones forestales que afecten los intereses de los pueblos indígenas.

## **PRINCIPIO #4: RELACIONES COMUNALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES**

*El manejo forestal deberá mantener o elevar el bienestar social y económico a largo plazo de los trabajadores forestales y de las comunidades locales.*

- 4.1 Las comunidades dentro de, o adyacentes a, las áreas de manejo forestal, deberán tener oportunidades de empleo, capacitación y otros servicios.**
- 4.1.1 Las comunidades y residentes locales deberán tener preferencia en las actividades de manejo forestal en lo referente a empleo, capacitación y suministro de provisiones a la OMF, así como otros beneficios y oportunidades.
- 4.2 El manejo forestal deberá cumplir o superar todas las leyes y/o reglamentos aplicables a la salud y la seguridad de los empleados y sus familias.**
- 4.2.1 Los salarios y las prestaciones (salud, retiro, indemnización, alojamiento, comida) del personal a tiempo completo y de los contratistas deberán ser acordes a (no menores que) los estándares que prevalecen localmente.
  - 4.2.2 La OMF deberá implementar un programa de seguridad para los trabajadores.
  - 4.2.3 Las medidas de salud y seguridad deberán cumplir con los requerimientos mínimos nacionales.
  - 4.2.4 Se les deberá proporcionar a los trabajadores (del personal y de contratistas) el equipo de

seguridad en buen estado de funcionamiento, apropiado para la labor realizada por los trabajadores y el equipo usado (e.g., normas locales son importantes, idealmente los siguientes: cascos, protectores auditivos, chalecos reflectores, botas de punta de acero y protectores para piernas).

- 4.2.5 La OMF deberá mantener registros actualizados de los accidentes relacionados con el trabajo, y preferentemente todo el desempeño sobre seguridad.
  - 4.2.6 Las políticas y prácticas de la OMF deberán garantizar el tratamiento equitativo de todos los empleados, en cuanto a contratación, ascensos, despidos, remuneración y beneficios sociales relacionados al trabajo.
- 4.3 Deberán garantizarse los derechos de los trabajadores para organizarse y voluntariamente negociar con sus gerentes, conforme con las Convenciones 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).**
- 4.3.1 Por medio de sus acciones y de sus políticas, la OMF deberá respetar los derechos de los trabajadores (personal y contratistas) para organizarse o unirse a sindicatos laborales y negociar colectivamente, en cumplimiento de las Convenciones 87 y 98 de la OIT.
- 4.4 La planificación y la implementación del manejo deberán incorporar los resultados de las evaluaciones del impacto social. Se deberá consultar a las poblaciones y grupos directamente afectados por las operaciones de manejo.**
- 4.4.1 La OMF, junto con interesados locales y otras partes interesadas, deberá evaluar los impactos socioeconómicos asociados con las actividades de manejo forestal. La evaluación deberá ser proporcional a la escala e intensidad de las operaciones.
  - 4.4.2 La OMF deberá demostrar que ha tomado en cuenta y/o respondido a las opiniones de las comunidades durante la planificación del manejo y de las operaciones.
  - 4.4.3 Se deberá mantener la consulta con personas y grupos (hombres y mujeres) directamente afectadas por las operaciones de manejo.
- 4.5 Deberán emplearse mecanismos apropiados para resolver reclamos y para proporcionar una compensación razonable en caso de pérdida o daños que afecten los derechos legales o los consuetudinarios, los bienes, los recursos o la vida de las poblaciones locales. Se deberán tomar medidas para evitar tales pérdidas o daños.**
- 4.5.1 La OMF deberá hacer todo lo posible para evitar pérdidas y daños que afecten a los habitantes locales, y para resolver quejas relacionadas a derechos legales, compensación de daños e impactos negativos.
  - 4.5.2 Se deberán implementar los procedimientos para la resolución consistente y efectiva de disputas, y para la determinación de compensaciones por pérdidas o daños.
- (Nota: Ver el criterio 2.3 para la resolución de disputas de tenencia de la tierra (e.g. derechos de propiedad o uso.)

## **PRINCIPIO # 5: BENEFICIOS DEL BOSQUE**

***El manejo forestal deberá promover el uso eficiente de los múltiples productos y servicios del bosque para asegurar la viabilidad económica y una gama amplia de beneficios ambientales y sociales.***

- 5.1 El manejo forestal deberá orientarse hacia la viabilidad económica, tomando en consideración todos los costos ambientales, sociales y operacionales de la producción, y asegurando las inversiones necesarias para mantener la productividad ecológica del bosque.**
  - 5.1.1 Los presupuestos deberán incluir disposiciones para costos ambientales y sociales, así como costos operativos necesarios para mantener la condición certificable (e.g., planificación del manejo, mantenimiento de caminos, tratamientos silviculturales, salud del bosque a largo plazo, monitoreo del crecimiento y de la producción, e inversiones en conservación).
  - 5.1.2 El ingreso previsto en los presupuestos operativos deberán basarse en supuestos coherentes.



- 5.2 Tanto el manejo forestal como las actividades de mercadeo deberán promover el uso óptimo y el procesamiento local de la diversidad de productos del bosque.**
- 5.2.1 La OMF deberá buscar el “mayor y mejor uso” de los árboles individuales y de las especies madereras.
- 5.2.2 La OMF deberá promover, para uso comercial y subsistencia, las especies de plantas comunes, menos conocidas o plantas menos usadas comúnmente.
- 5.2.3 Se deberán considerar a los productos forestales no maderables (PFNM), durante el uso del bosque y el procesamiento.
- 5.2.4 Cuando sea factible, se deberá enfatizar el procesamiento local.
- 5.3 El manejo forestal deberá minimizar los desperdicios asociados con las operaciones de aprovechamiento y de transformación “in situ”, así como evitar el daño a otros recursos forestales.**
- 5.3.1 Las técnicas de aprovechamiento deberán diseñarse para evitar el daño de las trozas, la degradación de la madera y el daño al bosque remanente y de otros recursos.
- 5.3.2 Se deberá minimizar la basura generada durante las operaciones de aprovechamiento, el procesamiento “in-situ” y la extracción.
- (Nota: Vea el Principio 6 para la evaluación del daño a los recursos forestales).
- 5.4 El manejo forestal deberá orientarse hacia el fortalecimiento y la diversificación de la economía local, evitando así la dependencia en un solo producto forestal.**
- 5.4.1 La OMF deberá fomentar la diversificación de productos y la exploración de nuevos servicios y mercados (también Criterio 5.2).
- 5.4.2 La OMF deberá apoyar el procesamiento local para agregar valor a los productos.
- 5.5 El manejo forestal deberá reconocer, mantener y, cuando sea necesario, incrementar el valor de los recursos y servicios del bosque, tales como las cuencas hidrográficas y los recursos pesqueros.**
- 5.5.1 La OMF deberá proteger la gama completa de los servicios forestales asociados con el área forestal definida, incluyendo: cuencas hidrográficas municipales, pesca comercial y recreativa (o el suministro de agua de la pesquería corriente abajo), calidad visual, contribuciones a la biodiversidad regional, recreación y turismo.
- 5.5.2 La OMF deberá proteger las zonas ribereñas a lo largo de cursos de agua, arroyos, estanques, manantiales, y lagos/lagunas, conforme a las exigencias de las regulaciones nacionales o las mejores prácticas de manejo.
- 5.5.3 La OMF debería hacer mapas de las zonas de protección ribereñas que mejoren el valor de los servicios y recursos forestales, tales como cuencas y pesquerías.
- 5.6 La tasa de cosecha de productos forestales no deberá exceder los niveles que puedan ser permanentemente mantenidos.**
- 5.6.1 De acuerdo a la escala e intensidad de las operaciones, se deberán generar estimados del total del crecimiento periódico de la madera en el área forestal definida, según las categorías de las especies, por medio de la combinación de datos empíricos e información publicada.
- 5.6.2 Los niveles de cosecha permitida deberán basarse en estimados conservadores, bien documentados, y estimados más recientes del crecimiento y producción.
- 5.6.3 El aprovechamiento deberá basarse en el aprovechamiento periódico calculado (e.g., corta anual permitida) y los aprovechamientos reales no sobrepasen las tasas de regeneración calculadas para el largo plazo.

## **PRINCIPIO #6: IMPACTO AMBIENTAL**

***Todo manejo forestal deberá conservar la diversidad biológica y sus valores asociados, los recursos de agua, los suelos, y los ecosistemas frágiles y únicos, además de los paisajes. Al realizar estos objetivos, las funciones ecológicas y la integridad del bosque podrán ser mantenidas.***

- 6.1 Deberá completarse una evaluación del impacto ambiental -- de acuerdo a la escala y la intensidad del manejo forestal, así como a la peculiaridad de los recursos afectados -- que se deberá incorporar adecuadamente en el sistema de manejo. Dichas valoraciones deberán considerar el paisaje y los impactos causados por los procesos realizados en el lugar. Asimismo, se deberá realizar la evaluación del impacto ambiental antes de iniciar operaciones que puedan afectar el lugar de trabajo.**
- 6.1.1 Se deberán completar evaluaciones ambientales durante la planificación del manejo.
  - 6.1.2 Las evaluaciones ambientales deberán realizarse de manera consistente antes de las actividades que perturben a los sitios.
  - 6.1.3 Se deberán controlar los impactos ambientales de las instalaciones de procesamiento "in-situ" (e.g. desperdicios, impactos de construcción, etc.).
  - 6.1.4 Se deberán considerar los impactos del manejo forestal a nivel de paisaje (e.g. efectos acumulativos de las operaciones forestales dentro y aledañas a la UMF).
  - 6.1.5 **Solo para SLIMF** (nota: no aplican los indicadores anteriores) Antes de iniciar cualquier operación, se deberán identificar los posibles impactos ambientales negativos y la operación se diseña para minimizarlos. No es necesario documentar las evaluaciones, a menos que sea un requerimiento legal.
- 6.2 Deberán existir medidas para proteger las especies raras, amenazadas y en peligro de extinción, al igual que sus hábitats (por ejemplo, zonas de anidamiento o alimentación). Deberán establecerse zonas de protección y de conservación, de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal, y según la peculiaridad de los recursos afectados. Deberán controlarse las actividades inapropiadas de la caza, captura y recolección.**
- 6.2.1 Se deberá evaluar, con base en la mejor información disponible, la posible presencia de especies raras, amenazadas o en peligro y sus hábitats (e.g., áreas de anidación y alimentación).
  - 6.2.2 No se deberán aprovechar especies maderables que se encuentran en listados locales y/o internacionales de especies amenazadas (e.g., Apéndice I de CITES, listados nacionales).
  - 6.2.3 De acuerdo a la escala e intensidad del manejo, se deberán establecer zonas de conservación u otras medidas de protección, en base a requerimientos técnicamente sólidos para la protección de especies raras, amenazadas o en peligro y sus hábitats.
  - 6.2.4 Las zonas de conservación deberían estar demarcadas en los mapas, y cuando sea factible, en el campo.
  - 6.2.5 Se deberán implementar procedimientos efectivos durante las operaciones forestales para proteger las zonas de conservación, especies identificadas y sus hábitats.
  - 6.2.6 Se deberá controlar la caza, pesca y recolecta y PFM en el bosque.
  - 6.2.7 **Solo para SLIMF:** (nota: los indicadores 6.2.1 – 6.2.5 no aplican) Donde exista información sobre especies raras, amenazadas o en peligro y sus hábitats, la OMF deberá utilizar esta información para proteger estos recursos.
- 6.3 Las funciones ecológicas vitales deberán mantenerse intactas, aumentarse o reponerse. Éstas incluyen:**
- a) **La regeneración natural y la sucesión de los bosques.**
  - b) **La diversidad genética de las especies y de los ecosistemas.**
  - c) **Los ciclos naturales que afectan la productividad del ecosistema forestal.**
- 6.3.1 El gerente forestal deberá poseer datos específicos de los sitios o análisis publicados de ecosistemas forestales locales que contengan información sobre la UMF, con respecto a:
    - regeneración y sucesión;
    - genética, especies y diversidad de los ecosistemas;
    - ciclos naturales que afectan la productividad.
  - 6.3.2 Los sistemas de manejo forestal deberán mantener, mejorar o restaurar las funciones ecológicas y los valores de la UMF en base a los datos en 6.3.1. Los sistemas de manejo deberán incluir:
    - Prácticas silviculturales y otras prácticas de manejo apropiadas para la función,

estructura, diversidad y sucesión del ecosistema forestal.

- Donde sea apropiado, un programa de restauración de sitios degradados.
- Regeneración natural, a menos que los datos muestren que el enriquecimiento por medio de la siembra o restauración artificial mejorará o restaurará la genética, especies o la diversidad de ecosistemas.

**6.4 Las muestras representativas de los ecosistemas existentes en las áreas afectadas deberán protegerse en su estado natural, de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal, y según la peculiaridad de los recursos afectados.**

6.4.1 Se deberán hacer mapas y proteger muestras representativas de ecosistemas existentes en su estado natural, en base a la identificación de áreas biológicas clave y/o consulta con interesados ambientales, gobierno local y autoridades científicas.

6.4.2 Se deberán definir, documentar e implementar en el bosque, junto con expertos, las actividades de restauración.

6.4.3 **Solo para SLIMF:** (nota: no aplican los indicadores anteriores) Cuando sea del conocimiento la existencia de muestras representativas de ecosistemas en la UMF, estas deberán ser protegidas.

**6.5 Deberán prepararse e implementarse guías escritas para el control de la erosión, la disminución de los daños al bosque durante la cosecha, la construcción de caminos, todos los otros disturbios mecánicos, y para la protección de los recursos hidráulicos.**

6.5.1 Todas las operaciones forestales con el potencial para impactos negativos (como se identifican en 6.1) deberán tener lineamientos escritos que definan las prácticas aceptables y a disposición de los gerentes forestales y supervisores. Dichos lineamientos operativos deberán cumplir o sobrepasar las mejores prácticas de manejo nacional o regional.

6.5.2 Se deberán elaborar mapas y/o planes de trabajo a una escala que permita la supervisión efectiva del manejo y actividades de protección del suelo y del recurso hídrico.

6.5.3 Se deberían elaborar mapas topográficos antes de iniciar la tala o la construcción de caminos.

6.5.4 Los mapas topográficos deberían especificar las áreas apropiadas para el aprovechamiento en todo tiempo, o solo durante la estación seca; e indicar las ubicaciones para los caminos de extracción (o transporte), rampas para carga (o patios de acopio), caminos para arrastre (skidding), estructuras de drenajes, zonas de amortiguamiento, y áreas de conservación.

6.5.5 Se deberá capacitar al personal de la OMF y a los contratistas para que cumplen los requerimientos de los lineamientos.

6.5.6 Se deberán observar los estándares para la construcción, mantenimiento y cierre de caminos.

**6.6 Los sistemas de manejo deberán promover el desarrollo y la adopción de métodos no químicos para el manejo de las plagas, para no dañar el medio ambiente. Se deberá también evitar el uso de los pesticidas químicos. Además, se prohibirán los pesticidas clasificados como de Tipos 1A y 1B por la Organización de Salud Mundial (WHO); los pesticidas de hidrocarburos, y aquellos compuestos de cloro; pesticidas que son persistentes, tóxicos o cuyos derivados se mantienen biológicamente activos y se acumulan en la cadena alimenticia más allá del uso deseado; y cualquier pesticida prohibido por acuerdos internacionales. Si se deben usar químicos, se proporcionará el equipo y la capacitación adecuada para disminuir los riesgos a la salud y al ambiente.**

6.6.1 Los gerentes forestales deberán emplear sistemas silviculturales, estrategias de manejo integrado de plagas y control de la vegetación que tengan como resultado el menor impacto ambiental adverso. Solo se deberán usar pesticidas cuando se haya comprobado que las prácticas de manejo no químicas son ineficientes o prohibitivas, dado su alto costo.

6.6.2 Si se utilizan pesticidas, aplican los siguientes requerimientos:

- La OMF deberá presentar un inventario completo de químicos e inspecciones detalladas de las áreas de almacenamiento o de otras instalaciones que den validez

- a la exactitud del inventario;
  - La OMF deberá mantener registros de todos los químicos usados, incluyendo el nombre del producto, ubicación y método de aplicación, la cantidad total de la sustancia química utilizada, y las fechas de aplicación.
  - Se deberá cumplir con normas de seguridad para la manipulación, aplicación (utilizando el equipo apropiado) y almacenamiento; y,
  - El personal y los contratistas deberán recibir capacitación sobre los procedimientos de manipulación, aplicación y almacenamiento.
- 6.6.3 No se deberán usar químicos prohibidos por el FSC (FSC-POL-30-601) o aquellos prohibidos en Europa, EE.UU. y la nación en cuestión, o pesticidas clasificados como Tipo 1A o 1B por la Organización Mundial de la Salud (WHO), ni los pesticidas de hidrocarburos clorados. Se hará una excepción cuando el FSC haya otorgado una derogación formal. En esos casos, la OMF sigue los términos de la derogación aprobada.
- 6.7 Químicos, contenedores, desperdicios inorgánicos, líquidos y sólidos, incluyendo combustibles y lubricantes, deberán ser desechados de una manera ambientalmente apropiada en lugares fuera del sitio de trabajo.**
- 6.7.1 Los desechos químicos, envases, desperdicios inorgánicos líquidos y sólidos deberán ser eliminados “ex-situ,” ya sea de las operaciones forestales o de las instalaciones de procesamiento, de una manera ambientalmente segura y legal.
- 6.8 Se deberá documentar, disminuir, monitorear y controlar estrictamente el uso de agentes de control biológico, de acuerdo con las leyes nacionales y los protocolos científicos aceptados internacionalmente. Se prohibirá el uso de los organismos genéticamente modificados.**
- 6.8.1 El uso de agentes de control biológico deberá ser documentado, minimizado, monitoreado y estrictamente controlado.
- 6.8.2 Se deberá prohibir el uso de organismos genéticamente modificados (OGMs).
- 6.9 El uso de las especies exóticas deberá ser controlado cuidadosamente y monitoreado rigurosamente para evitar impactos ecológicos adversos.**
- 6.9.1 Se deberá desalentar y controlar cuidadosamente el uso de especies exóticas, i.e., cuando se usan con fines bien justificados y objetivos específicos (e.g. beneficio ambiental) y monitorear sus impactos ambientales.
- 6.9.2 Cuando se planten especies exóticas, se deberán tomar las medidas para prevenir la regeneración espontánea fuera del área de la plantación, mortalidad inusual, enfermedad, brotes de insectos o de otros impactos ambientales adversos.
- 6.10 No deberá ocurrir la conversión de bosques a plantaciones u otros usos no forestales de la tierra, excepto en circunstancias tales que la conversión:**
- a) implica una porción muy limitada de la unidad de manejo forestal; y,
  - b) no ocurre dentro de áreas de bosques de alto valor de conservación; y,
  - c) permitirá obtener beneficios claros, substanciales, adicionales, seguros y de largo plazo para toda la unidad de manejo forestal.
- 6.10.1 La OMF no deberá convertir bosques o hábitats no boscosos amenazados a plantaciones u otros usos de la tierra no forestales, excepto cuando la conversión cumpla con las condiciones descritas en los indicadores 6.10.2 al 6.10.4.
- 6.10.2 Si hubiese conversión, ésta deberá ser limitada en escala y no exceder el 5% de la unidad de manejo forestal durante ningún período de 5 años (ver FSC-DIR-20-007-ADV-10)
- 6.10.3 Si hubiese conversión, el gerente forestal deberá demostrar que cualquier conversión genera beneficios de conservación en la UMF a largo plazo.
- 6.10.4 Si hubiese conversión, las plantaciones o usos de la tierra no forestales no deberán reemplazar bosques con alto valor de conservación.

## PRINCIPIO #7: PLAN DE MANEJO

*Un plan de manejo – de acuerdo a la escala y a la intensidad de las operaciones propuestas – deberá ser escrito, implementado y actualizado. En el mismo se deberán establecer claramente los objetivos del manejo, y los medios para lograr estos objetivos.*

7.1 El plan de manejo y los documentos sustentatorios deberán proporcionar:

- a) Los objetivos del manejo.
- b) La descripción de los recursos del bosque que serán manejados, las limitaciones ambientales, el estado de la propiedad y el uso de la tierra, las condiciones socioeconómicas, y un perfil de las áreas adyacentes.
- c) La descripción del sistema silvicultural y/u otro sistema de manejo, basado en la ecología del bosque y en la información obtenida a través de los inventarios forestales.
- d) La justificación de la tasa de la cosecha anual y de la selección de especies.
- e) Las medidas para el monitoreo del crecimiento y la dinámica del bosque.
- f) Las medidas ambientales preventivas basadas en las evaluaciones ambientales.
- g) Los planes para la identificación y la protección de las especies raras, amenazadas o en peligro de extinción.
- h) Los mapas que describan la base de los recursos forestales, incluyendo las áreas protegidas, las actividades de manejo planeadas y la titulación de la tierra.
- i) La descripción y justificación de las técnicas de cosecha y del equipo a ser usado.

7.1.1 El plan de manejo de la OMF, sus anexos u otros documentos de planificación deberán incluir los siguientes componentes:

- a) Objetivos del manejo;
- b) Descripción de los recursos forestales a ser manejados, limitaciones ambientales, uso de la tierra y estado de la tenencia, condiciones socioeconómicas, y un perfil de las tierras adyacentes;
- c) Descripción del sistema silvicultural y/o de manejo, en base a la ecología del bosque en cuestión e información recabada mediante inventarios de los recursos;
- d) Descripción y justificación del uso de diferentes técnicas y equipo de aprovechamiento;
- e) Descripción y justificación de las prescripciones de manejo forestal y su lógica silvicultural y ecológica; i.e., en base a los datos específicos del sitio o análisis publicados sobre la ecología o silvicultura de bosques locales;
- f) Tasa de aprovechamiento de productos forestales (maderables y no maderables, según sea el caso) y la selección de especies, incluyendo la justificación;
- g) Medidas para identificar y proteger especies raras, amenazadas y en peligro, y/o sus hábitats;
- h) Mapa(s) que describan los recursos forestales incluyendo tipos de bosques, corrientes y drenajes, compartimientos/parcelas, caminos, patios de acopio e instalaciones de procesamiento, áreas protegidas, recursos biológicos únicos o culturales y otras actividades de manejo planeadas;
- i) Medidas de protección ambientales en base a las evaluaciones ambientales (ver criterio 6.1); y,
- j) Planes para monitorear el crecimiento, la regeneración y las dinámicas del bosque.

7.1.2 Se deberían hacer inventarios de los PFNM y de sus usos, y su manejo considerado explícitamente durante la planificación.

7.1.3 Los mapas presentados deberán ser exactos y suficientes para orientar las actividades forestales (también ver Criterio 6.5).

7.1.4 Los planes de manejo o plan operativo anual relacionado, o plan de aprovechamiento, deberán estar a disposición del personal y usados en el bosque.

7.1.5 **Solo para SLIMF:** (nota: no aplican los indicadores anteriores), deberá existir un plan de manejo que incluya, al menos, lo siguiente:

- a) Objetivos de manejo;
- b) Descripción del bosque;
- c) Cómo se cumplirán los objetivos, los métodos de aprovechamiento y los sistemas

- silviculturales (talas rasas, tala selectiva, raleo) para asegurar la sostenibilidad;
- d) Límites razonables de aprovechamiento (los cuales deberán ser coherentes con el criterio 5.6 del FSC);
- e) Impactos ambientales/sociales del plan;
- f) Conservación de especies raras y de alto valor de conservación;
- g) Mapas del bosque, en los que se indiquen áreas protegidas, manejo planificado y propiedad de la tierra; y,
- h) Duración del plan.

**7.2 El plan de manejo deberá ser revisado periódicamente para incorporar los resultados del monitoreo y la nueva información científica y técnica, para responder a los cambios en las circunstancias ambientales, sociales y económicas.**

- 7.2.1 Deberá existir un plazo de tiempo técnicamente sólido y financieramente realista para la revisión/modificación del plan de manejo.
- 7.2.2 La revisión o modificaciones del plan de manejo (y/o plan operativo anual) deberán efectuarse oportuna y consistentemente.
- 7.2.3 Las actualizaciones al plan de manejo deberán incorporar los resultados del monitoreo o nueva información científica y técnica respecto a cambios en condiciones silviculturales, ambientales, sociales y económicas.
- 7.2.4 **Solo para SLIMF** (Nota: no aplican los indicadores anteriores) El plan de manejo deberá ser revisado al menos cada 5 años, y actualizarlo, si fuera necesario, incorporando los resultados del monitoreo para planificar e implementar el futuro manejo.

**7.3 Los trabajadores forestales deberán recibir una capacitación y supervisión adecuada para asegurar la implementación correcta del plan de manejo.**

- 7.3.1 Deberá existir evidencia en el bosque de capacitación formal o informal para los trabajadores, que garantice la implementación adecuada del plan de manejo. **Aplica a todas las OMFs, incluyendo SLIMF.**
- 7.3.2 Para OMF **grandes**, deberá documentarse un plan de capacitación formal para el personal y los trabajadores de campo, en relación al plan de manejo y su implementación.
- 7.3.3 La OMF deberá proporcionar supervisión adecuada a los trabajadores forestales, que garantice la implementación adecuada del plan de manejo. **Aplica a todas las OMFs, incluyendo SLIMFs.**

**7.4 Los productores forestales deberán tener un resumen de los elementos principales del plan de manejo, incluyendo aquellos enlistados en el Criterio 7.1. Se respetará la confidencialidad de esta información.**

- 7.4.1 La OMF deberá poner a disposición pública un resumen del plan de manejo, que incluya información sobre los elementos listados en el criterio 7.1.
- 7.4.2 **Solo para SLIMF** (Nota: no aplican los indicadores anteriores): a petición, la OMF deberá poner a disposición todos los elementos del plan de manejo que sean pertinentes a los interesados que puedan ser afectados directamente por las actividades de manejo forestal de la OMF (e.g. propietarios vecinos).

## **PRINCIPIO #8: MONITOREO Y EVALUACIÓN**

***Deberán evaluarse – de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal – la condición del bosque, el rendimiento de los productos forestales, la cadena de custodia, y la actividad del manejo y sus impactos sociales y ambientales.***

**8.1 La frecuencia y la intensidad del monitoreo deberán ser determinadas de acuerdo a la escala y a la intensidad de las operaciones del manejo forestal, y según la relativa complejidad y la fragilidad del ambiente afectado. Los procedimientos de monitoreo deberán ser consistentes y replicables a lo largo del tiempo, para permitir la comparación de resultados y la evaluación de los cambios**

- 8.1.1 Deberá existir y ser implementado un plan en base a procedimientos consistentes y replicables, para el monitoreo y la elaboración de informes.

- 8.1.2 La frecuencia e intensidad de monitoreo deberán basarse en el tamaño y la complejidad de la operación, así como en la fragilidad de los recursos que se manejan.
- 8.1.3 **Solo para SLIMF** (Nota: no aplican los indicadores anteriores): la OMF deberá llevar a cabo un monitoreo rutinario y consistente con relación a las operaciones de aprovechamiento y reforestación.
- 8.2 El manejo forestal deberá incluir la investigación y la recolección de datos necesarios para monitorear por lo menos los siguientes indicadores:**
- a) El rendimiento de todos los productos forestales cosechados.**
  - b) La tasa de crecimiento, regeneración y condición del bosque.**
  - c) La composición y los cambios observados en la flora y la fauna.**
  - d) Los impactos ambientales y sociales de la cosecha y otras operaciones.**
  - e) Los costos, la productividad y la eficiencia del manejo forestal.**
- 8.2.1 El plan de monitoreo deberá ser técnicamente adecuado, e identificar/describir cambios de condiciones que se observen en cuanto a:
- Silvicultura (tasa de crecimiento, regeneración y condición del bosque, típicamente como parte de un sistema de inventario forestal continuo);
  - Aprovechamiento comercial, incluyendo PFNM;
  - Aspectos ambientales (cambios ambientales que afectan la flora, fauna, el suelo y los recursos hídricos) (brotes de plagas, especies invasoras, sitios de anidación de especies amenazadas de aves);
  - Aspectos socioeconómicos (costos de manejo forestal, rendimiento de todos los productos, y cambios en las relaciones o condiciones con comunidades, grupos de interés y trabajadores, tasas de accidentes); y,
  - Atributos de bosques con alto valor de conservación identificados.
- 8.2.2 **Solo para SLIMF** (Nota: no aplican los indicadores anteriores): la OMF deberá, como mínimo, monitorear y registrar información de los siguientes aspectos:
- Cantidad de productos aprovechados;
  - Monitoreo regular de cualquier alto valor de conservación identificado;
  - Especies exóticas invasoras;
  - Crecimiento y regeneración de especies manejadas;
  - Inspección de los niveles de erosión posterior al aprovechamiento, y estimación del área basal residual;
  - Inventario periódico (10 años).
- 8.3 La documentación necesaria deberá ser proporcionada por el productor forestal a los que monitorean, o a las organizaciones certificadoras, para que puedan seguir cada producto forestal desde su origen. Este es un proceso conocido como "la cadena de custodia."**
- 8.3.1 Deberán estar a disposición el volumen y los datos de los productos forestales aprovechados (i.e. pesados, inventariados, medidos) en el bosque, durante el transporte, en patios de acopio intermedios, y centros de procesamiento controlados por la OMF. (No aplica a SLIMFs)
- 8.3.2 Las notas de venta y otra documentación relacionada con la venta de productos certificados deberán incluir el código del certificado de cadena de custodia en el formato correcto (e.g., SW-FM/COC-XXXXXX).
- 8.3.3 Los productos forestales certificados deberán distinguirse claramente de los productos no certificados mediante marcas o etiquetas, almacenamiento separado documentado, y notas de venta adjuntas al producto hasta el punto de venta (i.e. hasta la "puerta del bosque").
- 8.3.4 **Solo para SLIMF** (no aplican indicadores 8.3.1 y 8.3.3.): La documentación deberá estar disponible para que los productos puedan ser rastreados desde el bosque hasta la puerta del bosque.
- 8.4 Los resultados del monitoreo deberán ser incorporados en la implementación y en la revisión del plan de manejo.**
- 8.4.1 La OMF deberá demostrar que los resultados del monitoreo han sido incorporados en las

revisiones del plan de manejo.  
(Para SLIMF vea el Criterio 7.2)

**8.5 Los productores forestales deberán tener un resumen disponible al público de los resultados de los indicadores de monitoreo, incluyendo aquellos enlistados en el criterio 8.2. Se respetará la confidencialidad de esta información.**

8.5.1 Para operaciones **grandes**, los resultados del monitoreo deberán ser incorporados en los resúmenes y otros documentos disponibles al público.

8.5.2 Para operaciones de tamaño medio y SLIMFs: (Nota: no aplica el indicador anterior) a petición, la OMF deberá brindar acceso a los elementos relevantes del plan de manejo a los interesados que puedan ser afectados directamente por las actividades de manejo forestal de la OMF (e.g., vecinos propietarios).

## **PRINCIPIO 9: MANTENIMIENTO DE BOSQUES CON ALTO VALOR DE CONSERVACIÓN**

*Las actividades de manejo en bosques con alto valor de conservación mantendrán o incrementarán los atributos que definen a dichos bosques. Las decisiones referentes a los bosques con alto valor de conservación deberán tomarse siempre dentro del contexto de un enfoque precautorio.*

**9.1 Se completará una evaluación apropiada a la escala y la intensidad del manejo forestal, para determinar la presencia de atributos consistentes con la de los Bosques con Alto Valor de Conservación.**

9.1.1 La OMF deberá realizar una evaluación para identificar AVCs. Dicha evaluación debería incluir:

- Consultas en bases de datos de conservación y mapas;
- Consideración de datos primarios o secundarios recolectados, durante inventarios forestales en la UMF, por parte del personal, consultores o asesores de la OMF;
- Entrevistas a especialistas ambientales/biológicos, comunidades indígenas/locales, y expertos científicos, etc.;
- Documentación de amenazas a los AVCs; y,
- Si existen amenazas a los AVCs o a los BAVC, identificación de las acciones para atender las amenazas.

9.1.2 Para operaciones **grandes**, la OMF deberá:

- Preparar evaluación(es) escritas de BAVC en las que se identifica(n) AVCs o BAVC y las estrategias propuestas para garantizar su protección; y,
- Realizar una revisión creíble, independiente y técnicamente calificada de la evaluación de BAVC y de las recomendaciones relacionadas para atender las amenazas a AVC y su protección; y,
- Demonstrar que se han emprendido acciones creíbles para atender la protección y/o reducción de amenazas a AVC/BAVC.

9.1.3 **Solo para SLIMF:** (nota: no aplican los indicadores anteriores) Se deberán haber realizados las consultas con interesados ambientales, gobierno o científicos para identificar AVC y/o BAVC. Si existen AVC o BAVC presentes, la OMF deberá hacer todo lo posible para proteger dichos valores y/o reducir amenazas.

**9.2 La parte consultiva del proceso de certificación debe enfatizar los atributos de conservación que se hayan identificado, así como las opciones que correspondan a su mantenimiento.**

9.2.1 La consulta de la OMF con interesados deberá especificar claramente los atributos de conservación identificados, así como las estrategias propuestas para su manteniendo o la reducción de amenazas.

9.2.2 Para operaciones **grandes**, se deberá documentar la consulta con interesados para la elaboración de estrategias de BAVC, y las acciones tomadas en respuesta a dicha consulta.

**9.3 El plan de manejo deberá de incluir y poner en práctica las medidas específicas que**



**aseguren el mantenimiento y/o incremento de los atributos de conservación aplicables, consistentes con el enfoque precautorio. Estas medidas se incluirán específicamente en el resumen del plan de manejo accesible al público.**

9.3.1 Si existen BAVC o AVC presentes, los documentos de planificación deberán brindar información, específica del sitio, en la que se describan las medidas tomadas para proteger o restaurar esos valores.

9.3.2 Las medidas para la protección de BAVC deberán estar disponibles en documentos públicos o en el resumen del plan de manejo de la OMF.

**9.4 Se realizará un monitoreo anual para evaluar la efectividad de las medidas usadas para mantener o incrementar los atributos de conservación aplicables.**

9.4.1 Se deberá incorporar en los procedimientos de planificación, monitoreo e informe un sistema para el monitoreo continuo de los valores de BAVC.

## **PRINCIPIO # 10: PLANTACIONES**

*Las plantaciones deberán ser planeadas y manejadas de acuerdo con los Principios y Criterios del 1 al 9 y con los Criterios del Principio 10. Si bien las plantaciones pueden proporcionar un arreglo de beneficios sociales y económicos y pueden contribuir en la satisfacción de las necesidades de productos forestales del mundo, éstas deberán complementar el manejo de, reducir la presión sobre y promover la restauración y conservación de los bosques naturales.*

**10.1 Los objetivos de manejo de la plantación, incluyendo los de conservación y restauración de bosques naturales deberán manifestarse explícitamente en el plan de manejo, y deberán ser claramente demostrados en la implementación del plan.**

10.1.1 Los objetivos de la plantación deberán ser explícitos en el plan de manejo, enunciando claramente la relación entre la plantación y las realidades silviculturales, socioeconómicas y ambientales (i.e. conservación y restauración de bosques) de la región.

10.1.2 Se deberán describir, en el plan de manejo, los objetivos del manejo para la conservación y restauración de los bosques naturales.

10.1.3 Se deberán demostrar, en las actividades de manejo, los objetivos de manejo, específicamente los que se relacionan a la conservación y restauración de bosques naturales.

**10.2 El diseño y planeación de las plantaciones deberán promover la protección y conservación de los bosques naturales, y no incrementar las presiones sobre los bosques naturales. Deben tomarse en cuenta para el diseño de la plantación, los corredores de la fauna silvestre, la protección de los cauces de ríos y un mosaico de rodales de diferentes edades y períodos de rotación, además de estar de acuerdo con el tamaño de la operación. La escala y la planeación de los bloques de plantación deben estar de acuerdo con los patrones de los rodales encontrados dentro de su paisaje natural.**

10.2.1 La OMF deberá demostrar, mediante acciones, su compromiso para proteger, restaurar y conservar áreas clave de bosque natural dentro de su propiedad.

10.2.2 Se deberán establecer zonas de amortiguamiento a lo largo de cursos de agua y alrededor de cuerpos de agua, conforme a las mejores prácticas de manejo regionales o las leyes y regulaciones locales. Las zonas de amortiguamiento deberían estar indicadas en mapas.

10.2.3 La OMF, en consulta con expertos, deberá establecer hábitats y corredores de vida silvestre, distribuidos apropiadamente en el área de las plantaciones.

10.2.4 El diseño de las plantaciones deberá mantener o mejorar el carácter visual del paisaje (i.e., diseño en base a la escala e intensidad del patrón natural de perturbación y regímenes de siembra y aprovechamiento dentro de la región).

**10.3 Se prefiere la diversidad en la composición de las plantaciones, para mejorar la estabilidad económica, ecológica y social. Tal diversidad puede incluir el tamaño y la distribución espacial de las unidades de manejo dentro del paisaje, número y**

**composición genética de las especies, clases de edad y estructuras y tipos de productos.**

10.3.1 El manejo de la plantación deberá mantener y/o aumentar la diversidad del paisaje, mediante variaciones en el tamaño y la configuración de bloques, especies, diversidad genética, clases de edad y estructura.

10.3.2 Se debería enfatizar en la investigación aplicada para la siembra de especies nativas de la región.

(Nota: También ver Criterios 6.4 y 6.10)

**10.4 La selección de especies para plantación debe basarse en las posibilidades generales del sitio y en su conveniencia para los objetivos de manejo. A fin de favorecer la conservación de la diversidad biológica, son preferidas las especies nativas sobre las exóticas en el establecimiento de plantaciones y para la restauración de ecosistemas degradados. Las especies exóticas, las cuales deberán ser usadas sólo cuando su desempeño sea mayor que el de las especies nativas, deberán ser cuidadosamente monitoreadas para detectar la mortalidad inusual, enfermedades o daños por insectos e impactos ecológicos adversos.**

10.4.1 La selección de especies para la plantación se deberá hacer en base a la aptitud para las condiciones del sitio (suelos, topografía y clima) y los objetivos del manejo.

10.4.2 En casos donde se seleccionen especies exóticas, la OMF deberá justificar claramente su elección, demostrando que su rendimiento es mejor que el de las especies nativas.

10.4.3 No se deberán plantar especies a gran escala, hasta que las pruebas y/o experiencias locales demuestren que están ecológicamente bien adaptadas para el sitio y que las características invasiva, si las hubiere, pueden ser controladas.

10.4.4 Cuando se utilicen especies exóticas, se deberán documentar las medidas específicas para prevenir la regeneración espontánea fuera del área de la plantación, mortalidad inusual, enfermedad, brotes de insectos u otros impactos ambientales adversos.

**10.5 De acuerdo a la escala de la plantación, una proporción del área total de manejo forestal (que será determinada en los estándares regionales) deberá ser manejada de tal forma que se restaure la cubierta forestal natural del sitio.**

10.5.1 Se deberán proteger o restaurar a su estado natural las muestras representativas de ecosistemas naturales, sobre la base de la identificación de áreas biológicas clave, consulta con interesados, gobierno local y autoridades científicas. (Nota: también ver el Criterio 6.4.)

10.5.2 **Solo para SLIMF** (nota: no aplica el indicador anterior): el diseño y las prácticas de manejo de la plantación deberán proteger los valores ecológicos, especialmente alrededor de las características de conservación o áreas protegidas.

**10.6 Deberán tomarse medidas para mantener o mejorar la estructura del suelo, fertilidad y actividad biológica. Las técnicas y tasa de cosecha, el mantenimiento y construcción de caminos y vías, así como la selección de especies no debe traer como resultado la degradación del suelo a largo plazo o tener impactos adversos en la calidad o cantidad del agua o su distribución.**

10.6.1 Se deberán tomar medidas explícitas para mantener o aumentar el suelo, en términos de su estructura, fertilidad y actividad biológica.

10.6.2 El diseño y manejo de las plantaciones no deberá ocasionar la degradación de los suelos.

10.6.3 Las operaciones forestales no deberán degradar la calidad del agua o impactar negativamente la hidrología local.

10.6.4 Cuando se identifiquen impactos negativos en el suelo o en el agua, la OMF deberá tomar los pasos para reducir o eliminar tales impactos.

**10.7 Deberán tomarse medidas para minimizar los daños por plagas, enfermedades, fuego y sobre la introducción de plantas invasoras. Un manejo integrado de plagas, debe formar parte esencial del plan de manejo. Siempre que sea posible, los métodos de prevención y control biológico deberán ser usados en lugar de los pesticidas y fertilizantes químicos. La planeación de la plantación deberá esforzarse para no usar pesticidas y fertilizantes**

**químicos, incluyendo su uso en los viveros. El uso de químicos está también cubierto por los criterios 6.6 y 6.7.**

10.7.1 Se deberán tomar las medidas en el bosque para prevenir brotes de pestes, enfermedades, incendios, e introducción de plantas invasivas.

10.7.2 Deberá existir un plan para la prevención y control de incendios forestales.

10.7.3 Deberá existir un plan de manejo integrado de plagas, donde se identifiquen las plagas, se determine los límites aceptables de daño o acción y los métodos alternos para enfrentar las amenazas.

10.7.4 La OMF deberá contar con una política y estrategia para minimizar el uso de pesticidas y fertilizantes químicos.

**10.8 De acuerdo a la escala y diversidad de la operación, el monitoreo de plantaciones deberá incluir una evaluación regular del potencial de los impactos ecológicos y sociales en el sitio y fuera de él, (es decir, los efectos de la regeneración natural sobre los recursos hídricos y la fertilidad del suelo y los impactos sobre el bienestar social y los beneficios sociales) además de los elementos tratados en el principio 8, 6 y 4. No deberán plantarse especies a gran escala hasta que las pruebas locales y/o la experiencia hayan mostrado que éstas están ecológicamente bien adaptadas al sitio, que no son invasoras y que no tienen impactos ecológicos negativos significantes sobre otros ecosistemas. Se dará atención especial a los asuntos sociales de la adquisición de tierras para plantaciones, especialmente a la protección de los derechos de los pobladores de la localidad en cuanto a la tenencia, uso o acceso.**

10.8.1 El monitoreo deberá incluir la evaluación de posibles impactos ecológicos y sociales de las actividades de plantación, dentro y fuera del sitio. (También ver el criterio 8.2)

10.8.2 **Solo para SLIMF** (nota: no aplica el indicador anterior): la OMF deberá documentar impactos ambientales o sociales negativos, y formular e implementar medidas para abordar dichos impactos.

10.8.3 La adquisición de tierras o arrendamiento de tierras para el establecimiento de plantaciones, no deberá impactar adversamente a la comunidad y/o el uso de los recursos utilizados por los habitantes locales.

(Nota: Para temas sobre especies exóticas o invasivas, ver el Criterio 10.4)

**10.9 Las plantaciones establecidas en áreas convertidas de bosques naturales después de noviembre de 1994, normalmente no calificarán para la certificación. La certificación podrá permitirse en circunstancias donde se presenten a los certificadores pruebas suficientes de que los administradores/propietarios no son responsables directa o indirectamente de dicha conversión.**

10.9.1 La plantación no deberá ocupar terrenos convertidos a partir de bosque natural después de noviembre de 1994, a menos que exista evidencia adecuada de que el actual dueño/administrador no es directa o indirectamente el responsable de dicha conversión.

(Nota: también ver el Criterio 6.10.)

---

## Anexo 1: Glosario de Términos FSC

**Agentes de control biológico:** Organismos vivos utilizados para eliminar o regular la población de otros organismos vivos.

**Bosques con Alto Valor de Conservación:** Los Bosques con Alto Valor de Conservación son aquellos que contienen uno o más de los siguientes atributos:

- a) Áreas boscosas que contengan cantidades significativas, a nivel global, regional o nacional, de: concentraciones de valores de biodiversidad (ej. endemismos, especies en peligro de extinción, refugios); y/o grandes bosques a nivel de paisaje, contenidos en o que contienen a la unidad de manejo, donde existen en patrones naturales de distribución y abundancia, poblaciones viables de la mayoría sino todas las especies presentes naturalmente
- b) Áreas boscosas que se encuentran en o que contienen ecosistemas raros, amenazados o en peligro de extinción
- c) Áreas boscosas que proporcionan servicios naturales básicos en situaciones críticas (ej. protección de cuencas, control de la erosión)
- d) Áreas boscosas que son fundamentales para la satisfacción de las necesidades básicas de las comunidades locales (e.g. subsistencia, salud) y/o críticas para su identidad cultural tradicional (áreas de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa, identificadas en cooperación con dichas comunidades locales).

**Bosque natural:** Áreas boscosas en donde muchas de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos tales como complejidad, estructura y diversidad están presentes, conforme a la definición de los estándares nacionales y regionales de manejo forestal aprobados por el FSC.

**Cadena de custodia:** El medio por el cual los productos son distribuidos desde su origen en el bosque hasta su uso final.

**Ciclos naturales:** Los ciclos de nutrientes y minerales en los ecosistemas forestales que tienen efectos en la productividad del área. Los ciclos naturales involucran interacciones entre los suelos, las aguas, las plantas y los animales.

**Criterio:** Un medio para juzgar si un Principio (de manejo forestal) ha sido cumplido o no.

**Derechos consuetudinarios:** Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido la fuerza de la ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida.

**Derechos de uso:** Derechos para el uso de los recursos forestales que pueden definirse mediante las costumbres locales, los acuerdos mutuos o aquellos prescritos por otras entidades que tengan derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de recursos particulares a niveles específicos de consumo o técnicas de aprovechamiento particulares.

**Diversidad biológica:** La variabilidad entre organismos vivos de todos los orígenes, incluyendo, entre otros, ecosistemas terrestres, marinos y otros acuáticos, y los complejos

ecológicos de los que éstos forman parte; esto incluye diversidad dentro de especies, entre especies y entre ecosistemas (ver Convención sobre Diversidad Biológica, 1992)

**Ecosistema:** Una comunidad de plantas y animales, y su ambiente físico, que funcionan juntos como una unidad interdependiente.

**Enfoque precautorio:** Instrumento empleado para la puesta en práctica del principio precautorio.

**Especies amenazadas:** Cualquier especie que es probable que se encuentre en peligro de extinción dentro de un futuro cercano en toda o una parte significativa de su rango de distribución.

**Especies en peligro:** Cualquier especie que está en peligro de extinción en toda o una parte significativa de su rango de distribución.

**Especies exóticas:** Especies introducidas que no son nativas u originarias del área en cuestión.

**Especies nativas:** Especie que se presenta naturalmente en la región; endémicas del área.

**Indicador:** Variable cuantitativa o cualitativa que puede medirse o describirse y que brinda un medio para determinar si una unidad de manejo forestal cumple con los requerimientos de un Criterio del FSC. Los indicadores y los correspondientes límites definen los requerimientos de manejo forestal responsable a nivel de la unidad de manejo forestal y constituyen la base primaria para la evaluación forestal.

**Integridad del bosque:** La composición, la dinámica, las funciones y los atributos estructurales de un bosque natural.

**Interesado o partes interesadas:** Individuos y organizaciones con un legítimo interés en los bienes y servicios brindados por una UMF; y aquellos con interés en los efectos ambientales y sociales de las actividades, los productos y los servicios de una UMF. Éstos incluyen: individuos y organizaciones que ejerzan control ambiental, establecido por ley, sobre la UMF; habitantes locales; empleados, inversionistas y aseguradores; clientes y consumidores; grupos de interesados ambientales y de consumidores; y público en general [modificado a partir de Upton y Bass, 1995].

**Largo plazo:** El rango de tiempo que el propietario, el responsable del manejo o el titular de la concesión, manifiesta en los planes de manejo, en la tasa de aprovechamiento y en el compromiso de mantener cobertura forestal permanente. La cantidad de tiempo necesario variará de acuerdo al contexto y a las condiciones ecológicas, y estará en función al tiempo que requiera un ecosistema para recuperar su estructura y su composición natural después del aprovechamiento o de alteraciones, o para producir condiciones maduras o primarias.

**Leyes locales:** Comprenden todas las normas legales emitidas por los organismos de gobierno cuyo ámbito jurisdiccional es menor al nacional, tales como normas departamentales, municipales y consuetudinarias.

**Manejo/Gerente Forestal:** Las personas responsable de las operaciones de manejo del recurso forestal y de la organización, así como el sistema y la estructura de manejo, y la planificación y operaciones de campo.

**Manejo Forestal:** manejo forestal, que de acuerdo con los Principios y Criterios del FSC para el Manejo forestal es ambientalmente responsable, socialmente beneficioso, y económicamente viable.

**Organismos Genéticamente Modificados:** Organismos biológicos que han sido inducidos a tener cambios estructurales genéticos, mediante varios medios.

**Otros tipos de bosques:** Las áreas forestales que no corresponden con los criterios de plantación o bosque natural, y que están definidos específicamente en los estándares nacionales y regionales aprobados por el FSC para el manejo de bosques.

**Paisaje:** Un mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como respuesta a la influencia de la interacción de los suelos, el clima, la geología, la topografía, la biota y las influencias humanas en un área.

**Principio:** Una regla o elemento esencial; en el caso del FSC, de manejo forestal.

**Plantación:** Áreas forestales que carecen de las características principales y los elementos claves de los ecosistemas nativos, de acuerdo a lo definido por los estándares nacionales y regionales aprobados por FSC, que resultan de las actividades humanas de plantar, o tratamientos silviculturales intensivos.

**Productos forestales no maderables:** Todos los productos forestales excepto la madera. Estos incluyen aquellos materiales obtenidos de los árboles tales como la resina y las hojas, así como cualquier otro producto de las plantas y animales.

**Pueblos indígenas:** "Los descendientes de los pueblos que habitaban el territorio actual de un país, en forma total o parcial, al momento en que personas de una diferente cultura u origen étnico llegaron desde otras partes del mundo, sojuzgándolos y, mediante la conquista, el asentamiento, u otros medios los redujeron a una situación no dominante o colonial; quienes hoy viven en mayor conformidad con su particular situación social, económica y con sus costumbres y tradiciones culturales que con las instituciones del país al que ahora pertenecen, bajo una estructura de Estado que incorpora principalmente las características nacionales, sociales y culturales de otros segmentos predominantes de la población." (Definición de trabajo adoptada por el Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas).

**Químicos:** Todos los fertilizantes, insecticidas, fungicidas y hormonas que se utilizan en el manejo forestal.

**Silvicultura:** El arte de producir o cuidar un bosque mediante la manipulación de su establecimiento, composición y crecimiento para satisfacer lo mejor posible los objetivos del propietario. Esto podrá o no incluir la producción maderera.

**SLIMF (Small or Low Intensity Managed Forest - Bosque Pequeño o Manejado con Baja Intensidad):** Unidad de manejo forestal que cumple con requerimientos específicos del FSC respecto al tamaño y/o intensidad de aprovechamiento forestal y que, por consiguiente, puede ser evaluada por entidades certificadoras mediante procedimientos simplificados de evaluación.

Los requerimientos aplicables del FSC se definen en *FSC-STD-01-003 Criterios para Elegibilidad de SLIMF*.

**Sucesión:** Cambios progresivos en la composición de las especies y la estructura de la comunidad forestal, ocasionados por procesos naturales (no humanos) en el tiempo.

**Tenencia de la tierra:** Acuerdos definidos socialmente por individuos o grupos reconocidos por estatutos legales o por normas consuetudinarias, respecto al "conjunto de derechos y responsabilidades" de propiedad, posesión, acceso y/o uso de una unidad particular de tierra, o los recursos asociados dentro de la misma unidad (tales como árboles individuales, especies de plantas, agua, minerales, etc.).

**Tierras y territorios indígenas:** El ambiente total de las tierras, aire, agua, mar, hielo, flora y fauna, y otros recursos que los pueblos indígenas poseen tradicionalmente o que de una u otra forma han ocupado o usado (Borrador de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas: Parte VI)

**Unidad de Manejo Forestal (UMF):** Área de bosque claramente definida con límites cartografiados, manejada por una entidad única de gestión conforme a una serie de objetivos explícitos que se expresan en un plan de manejo autónomo de varios años de duración.

**Valores de diversidad biológica:** Son los valores intrínsecos, ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos de la diversidad biológica y sus componentes (ver Convención sobre Diversidad Biológica, 1992)

## Anexo 2: Resumen del Proceso de Evaluación para Certificación<sup>3</sup>

El proceso de evaluación para la certificación se inicia cuando una operación postulante presenta una aplicación a Rainforest Alliance. Sobre la base de una revisión de dicha aplicación, del alcance del área que será certificada y de conversaciones con el candidato, Rainforest Alliance propondrá un proceso de certificación que incluirá, ya sea una preevaluación y posteriormente una evaluación completa, o directamente una evaluación completa. Rainforest Alliance asignará un administrador del trabajo a cada operación candidata, el cual servirá como enlace con el auditor principal de la evaluación y con el candidato, a fin de programar y efectuar las evaluaciones.

Los auditores de Rainforest Alliance reciben orientación detallada acerca del proceso de certificación, la cual incluye sesiones de información previa a la evaluación (ya sea en persona o por vía telefónica), y acceso a un manual de Rainforest Alliance para evaluaciones forestales. El propósito de dichas sesiones y del manual, es garantizar que se aplique un proceso consistente y cuidadoso de certificación.

Además de seguir los procedimientos de Rainforest Alliance detallados en el manual para evaluaciones forestales, existen tres formas más para garantizar la exactitud e imparcialidad de nuestras certificaciones:

1. La evaluación debe contar con la participación de personas que estén familiarizadas con la región en particular y el tipo de manejo forestal que aplica la operación bajo evaluación. Rainforest Alliance tiene la política de contar con la participación de especialistas locales en todas las evaluaciones.
2. Los miembros del equipo evaluador deben estar familiarizados con los procedimientos de certificación Rainforest Alliance. Cada evaluación de certificación Rainforest Alliance cuenta con un auditor líder, quien ha participado en un curso formal de capacitación de auditores, impartido por Rainforest Alliance, o ha participado anteriormente en otras evaluaciones o auditorías efectuadas por Rainforest Alliance.
3. Las evaluaciones deben utilizar estándares específicos para la región (i.e., estándares acreditados por el FSC, o un Estándar Interino de Rainforest Alliance “regionalizado”, en base a este Estándar Genérico de Rainforest Alliance).

Selección del Equipo y Planificación – Rainforest Alliance selecciona a un auditor líder calificado y a otros miembros del equipo que participarán en la evaluación. La primera tarea del auditor líder consiste en asegurarse que todos los miembros del equipo entiendan el alcance y propósito del proceso de evaluación. Se asigna a los diferentes miembros del equipo la responsabilidad de evaluar distintas secciones del estándar (i.e., criterios e indicadores específicos), dependiendo de su formación y experiencia particular. Todos los miembros del equipo pueden ofrecer comentarios acerca de cualquier principio, pero se asignarán responsabilidades principales de recolección de datos, análisis y redacción para cada criterio e indicador.

Notificación a Partes Interesadas: Al menos 45 días antes de la evaluación forestal, Rainforest Alliance notifica a los interesados acerca de la misma y solicita observaciones o comentarios respecto a la conformidad, por parte de la operación, con los estándares de certificación.

Trabajo de Campo y Recolección de Datos – La evaluación del cumplimiento con los estándares se basa en la recolección de datos por parte de los auditores, mediante una revisión de la documentación de manejo de la OMF, entrevistas a personal e interesados, y observaciones y mediciones en campo. El equipo organiza reuniones de inicio con el personal de la OMF para revisar el alcance y procedimientos de la evaluación, y los estándares de certificación. La revisión de documentos y las entrevistas con el personal de la OMF comienzan inmediatamente. El proceso de evaluación, entonces, avanza rápidamente a la fase de campo. Se inspeccionan los sitios elegidos por los auditores de Rainforest Alliance, en base a una revisión exhaustiva de las propiedades forestales y las actividades de manejo de la OMF, discusiones con las partes interesadas/afectadas, y la identificación de temas importantes o sitios que podrían ser

---

<sup>3</sup> Para información detallada sobre los procedimientos, contacte nuestra oficina central o regional a través de [www.rainforest-alliance.org](http://www.rainforest-alliance.org).



problemáticos. Se realizan visitas al bosque, las instalaciones de procesamiento y a comunidades vecinas. Dichas visitas se enfocan en las actividades de manejo de todo tipo y en todas las fases, así como en diferentes condiciones biológicas o físicas.

Los miembros del equipo evaluador se reúnen independientemente con los interesados. En todas las evaluaciones se solicitan e incorporan insumos (confidenciales y/o abiertos) provenientes de interesados afectados directamente y/o que conocen el contexto, incluyendo comunidades locales, propietarios de tierras colindantes, industria forestal local, organizaciones ambientales, agencias gubernamentales e investigadores científicos. Durante estas consultas, los miembros del equipo evaluador explican el proceso de evaluación, solicitan opiniones y colectan impresiones sobre el desempeño de campo de la operación bajo evaluación.

Análisis de Datos y Toma de Decisiones – Durante la evaluación, el equipo se reúne independientemente a fin de discutir los avances en la recolección de información y los hallazgos preliminares. El equipo evaluador trabaja en consenso para analizar la información y las evidencias recabadas, evaluar la conformidad, y llegar a un acuerdo acerca de sus hallazgos sobre la certificación de la operación candidata.

El equipo evalúa el desempeño de la OMF a nivel de indicadores del estándar. Cualquier no conformidad se analiza y clasifica como menor o mayor. Una no conformidad se considera mayor si ésta conlleva a una falla fundamental en el logro del objetivo del criterio al cual pertenece en el estándar. Por otro lado, una no conformidad se considera menor si los impactos son de escala limitada, si se han realizado acciones correctivas prontamente para evitar su repetición, y si no conllevan a una falla fundamental en el logro del objetivo del criterio al que pertenecen. Para cada área de no conformidad identificada, el equipo evaluador desarrolla reportes de no conformidad (RNC), los cuales se clasifican de la siguiente manera:

- **Reporte de No Conformidad Mayor (RNC Mayor)** se emite para documentar una no conformidad mayor con uno o varios indicadores/criterio que la OMF candidata debe corregir antes que Rainforest Alliance otorgue la certificación;
- **Reporte de No Conformidad (RNC)** se emite para documentar una no conformidad menor que la OMF candidata debe corregir en un plazo específico de tiempo (i.e., a corto plazo – por lo general un año) durante el período renovable de certificación de cinco años (que es el período estándar de los contratos de certificación FSC); y,
- **Observación**, que se emite ante la presencia de un problema muy leve o las etapas iniciales de un problema que, en sí no constituye una no conformidad, pero que el auditor considera puede conllevar a una futura no conformidad si no es atendida por el cliente. Una observación puede ser una señal de advertencia sobre un tema particular que, si no se soluciona, puede convertirse en una no conformidad en el futuro.

Redacción del Informe – a continuación de la evaluación forestal, el equipo evaluador prepara el informe de evaluación de certificación. Este informe obedece a un formato estandarizado que incluye hallazgos detallados del desempeño y propone precondiciones (NCRs Mayores), NCRs, u observaciones.

Revisión del Informe de Evaluación por Parte de la Operación Candidata, los Revisores Independientes y Rainforest Alliance – La operación candidata, al menos un revisor independiente y el personal regional de Rainforest Alliance revisan cada informe de evaluación.

Decisión de Certificación – Una vez finalizados los pasos anteriores, la correspondiente oficina regional de Rainforest Alliance coordina un proceso de decisión para la certificación. Si se toma la decisión de aprobar la certificación, se ejecutará un contrato, de cinco años de duración, que requiere la realización de auditorías anuales de campo. Si no se aprueba la certificación de una operación, en la decisión se indicarán los pasos que la operación deberá implementar para obtener la certificación en el futuro.